



N.º 1

Caravaca, a trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno, notifiqué a dicha sala del precedente Decreto en la parte que le toca al Sr. D. Valentin Godines y Marti, Capitulo de lo integramte y dandole en dacto copia literal de el, fue su respuesta, manifesto quedar acordado, y lo firmo de que certifico =

Valentin Godines y Marti

Seguro y fmo.

En la Villa de Caravaca a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno: Reunidos en sus Salas capitulares los S.ºs. componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma que sus Ciudadanos, teniendo noticia de que en esta Ciudad se causan algunos danos, sin duda por descuido o falta de cumplimiento de los Señores nombrados para su custodia, acuerdan S.ºs.: que en los anteriores Señores en este destino, y se reemplacen con los sujetos siguientes = Gregorio Ruiz, Jose Maria Picon, Blas Canovas, D. Vicente Garcia Melgares, Antonio Garcia Marin, Candido Canovas, Jose Jimenez, el Pastor, Artisan Marti, Valiente, Juan Lorenzo, Julgencio Garcia, Santiago Lopez Marin y Antonio Canovas Casas, haciendoles saber a unos y otros para su conocimiento = Item = Reunidos =

Handwritten signatures and names: Gregorio Ruiz, Picon, Melgares, Canovas, Jimenez, Pastor, Marti, Valiente, Juan Lorenzo, Julgencio Garcia, Santiago Lopez Marin, Antonio Canovas Casas, Romero.